

CERTIFICAT D'ACORD DE LA JUNTA DE GOVERN

MANUEL IGNACIO ALFONSO DELGADO, SECRETARI MUNICIPAL DE L'AJUNTAMENT DE MURO DE ALCOY

CERTIFIQUE

La Junta de Govern Local, en sessió ordinària que va tindre lloc el dia 9 de maig de 2024, va adoptar l'**ACORD** següent:

DESPATX EXTRAORDINARI.-

Conclòs l'examen dels assumptes inclosos a l'ordre del dia, el senyor Alcalde-President sotmet a la consideració de la Junta de Govern Local, per raons d'urgència assumptes no compresos a l'ordre del dia que acompanyava la convocatòria.

3 DESPATX EXTRAORDINARI: INFORME-PROPOSTA EMÈS PER LA TAG DE L'AJUNTAMENT DE MURO D'ALCOI, RELATIU A L'APROVACIÓ DEL PROJECTE DE MILLORA D'INFRAESTRUCTURES I SERVEIS EN EL POLÍGON INDUSTRIAL DUQUESA DE ALMODÓVAR. (IVACE 2024)

L'Alcalde motiva la urgència en que es tracta de l'aprovació de projectes d'obra de millora dels polígons industrials (Pi i Duquesa de Almodóvar) que es troben lligats a una subvenció sol·licitada a l'IVACE. Si bé aquesta subvenció es troba pendent el curt termini de justificació de la subvenció és motiu per a no demorar l'aprovació del projecte i així permetre continuar amb la tramitació de l'expedient.

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels seus membres, aprova la urgència i procedeix al debat i votació del següent assumpte:

Exp. 1317/2024.- INFORME-PROPOSTA EMÈS PER LA TAG DE L'AJUNTAMENT DE MURO D'ALCOI, RELATIU A L'APROVACIÓ DEL PROJECTE DE MILLORA D'INFRAESTRUCTURES I SERVEIS EN EL POLÍGON INDUSTRIAL DUQUESA DE ALMODÓVAR. (IVACE 2024)

Vist l'Informe-proposta de la TAG de l'Ajuntament de Muro de Alcoy, de data 9 de maig de 2024, emès en l'expedient de referència en els termes següents:

«ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha 8 de mayo de 2024 el Ingeniero técnico municipal emite informe de supervisión cuyo tenor literal es el siguiente:

“ 0.-Antecedentes

Es objeto de este informe el verificar la adecuación de la intervención al servicio contratado, la adecuación a las normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana del ayuntamiento de Muro de Alcoy (aprobación definitiva CTU 31-10-2007; BOP 12-12-2007), así como que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o

Ayuntamiento de Muro de Alcoy

Placeta Molina, 4, Muro de Alcoy. 03830 Alicante. Tfno. 965530557





AJUNTAMENT DE LA VILA DE MURO

reglamentario, y la normativa técnica que resulte de aplicación.

El proyecto se redacta a instancias del Ayuntamiento de Muro de Alcoy, con el fin de definir las obras necesarias para la MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS EN POLÍGONO INDUSTRIAL DUQUESA DE ALMODOVAR DE MURO DE ALCOY”

El Ayuntamiento de Muro de Alcoy ha decidido realizar las obras objeto de este proyecto con el fin de dar cumplimiento a las necesidades actuales de las competencias propias de los municipios y de la prestación de los servicios esenciales atribuidos a los municipios según los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, concretamente para la renovación de 1960 contadores y la instalación de un Gateway en el municipio de Muro de Alcoy.

1.-Documentación

-Proyecto de “PROYECTO DE EJECUCIÓN DE OBRAS PARA MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS EN POLÍGONO INDUSTRIAL DUQUESA DE ALMODOVAR DE MURO DE ALCOY” redactado por el Ingeniero Industrial, Dº. FERNANDO JUAN VALLEJO firmado digitalmente en fecha 7 de mayo de 2024. El proyecto aportado se compone de:

INDICE GENERAL

DOCUMENTO N.º 1: MEMORIA

- Memoria
- Anejos a la memoria

ANEXO I: CÁLCULOS JUSTIFICATIVOS

ANEXO II: ESTUDIO GESTIÓN DE RESIDUOS

ANEXO III: ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD

DOCUMENTO N.º 2 PLANOS

DOCUMENTO N.º 3: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

DOCUMENTO N.º 4: Presupuesto

- Cuadro de precios nº 1
- Cuadro de precios nº 2
- Cuadro de Precios Auxiliares
- Cuadro de Descompuestos
- Mediciones
- Presupuesto y Mediciones
- Resumen de presupuesto.

2.- Objeto y descripción de las obras

Ayuntamiento de Muro de Alcoy

Placeta Molina, 4, Muro de Alcoy. 03830 Alicante. Tfno. 965530557





AJUNTAMENT DE LA VILA DE MURO

El proyecto se compone de las fases que se resumen a continuación:

- Instalación de farolas solares
- Instalación de punto de recarga de vehículos eléctricos
- Mejora de la red actual de agua potable
- Incremento de la red de hidrantes contra incendios

Análisis de la propuesta

Se trata de obras necesarias para mejorar la dotación de infraestructuras y servicios del Polígono Industrial Duquesa de Almodovar y, con ello, atraer empresas que contribuyan a la creación de empleo en el municipio.

3.- Examen de la documentación aportada

De conformidad con el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014:

Antes de la aprobación del proyecto, cuando el presupuesto base de licitación del contrato de obras sea igual o superior a 500.000 euros, IVA excluido, los órganos de contratación deberán solicitar un informe de las correspondientes oficinas o unidades de supervisión de los proyectos encargadas de verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto. La responsabilidad por la aplicación incorrecta de las mismas en los diferentes estudios y cálculos se exigirá de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 233 de la presente Ley.

En los proyectos de presupuesto base de licitación inferior al señalado, el informe tendrá carácter facultativo, salvo que se trate de obras que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra en cuyo caso el informe de supervisión será igualmente preceptivo.

En nuestro caso en concreto:

-El Proyecto objeto de supervisión, presenta un presupuesto base de licitación que asciende a un importe de 82.644,58 de presupuesto de ejecución por contrata € más 17.355,36 € de IVA (Total 99.999,94 €), por lo que resulta inferior a 500.000 euros, IVA excluido.

-Por otra parte, las actuaciones incluidas en el Proyecto si afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

De acuerdo con el Artículo 136 del RD 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, entre las funciones de las oficinas o unidades de supervisión de proyectos se encuentran:

1. Verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica, que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto.
2. Proponer al órgano de contratación criterios y orientaciones de carácter técnico para su inclusión, en su caso, en la norma o instrucción correspondiente.
3. Examinar que los precios de los materiales y de las unidades de obra son los adecuados para la ejecución del contrato en la previsión establecida en el artículo 14.1 de la

Ayuntamiento de Muro de Alcoy

Placeta Molina, 4, Muro de Alcoy. 03830 Alicante. Tfno. 965530557





AJUNTAMENT DE LA VILA DE MURO

Ley.

4. Verificar que el proyecto contiene el estudio de seguridad y salud o, en su caso, el estudio básico de seguridad y salud.
5. Las demás funciones que les encomienden los titulares de los Departamentos ministeriales.

Bajo esta premisa y ponderando el alcance las actuaciones se informa el documento aportado.

3.1.- Adecuación de la intervención al servicio

El servicio de redacción de proyecto, cumple la necesidad prevista.

3.2.- Adecuación de la intervención a las normas urbanísticas

3.1.1- Que el bien objeto de las obras, según el Plan General de Ordenación Urbana del ayuntamiento de Muro de Alcoy (Aprobación definitiva CTU 31-10-2007; BOP Alicante 12- 12-2007); está emplazado en SUELO URBANO.

Revisada la intervención, se puede determinar que cumple con las normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana del ayuntamiento de Muro de Alcoy (Aprobación definitiva CTU 31-10-2007; BOP Alicante 12-12-2007), así con la ficha del catálogo de bienes y espacios protegidos. Por lo que la propuesta que se contiene en la documentación técnica presentada **Si** se adecúa al planeamiento y normativa urbanística municipal de aplicación.

3.3.- Cumplimiento de la normativa de aplicación y de los requisitos básicos de calidad

a) Contenido del proyecto en relación al Anexo I del CTE, así como el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

El control sobre este apartado es formal del contenido documental, sin responsabilidad alguna del técnico informante sobre el cumplimiento o no de las exigencias prestacionales, de calidad y demás cuestiones que regula el CTE y que son exigibles al proyecto de edificación para el que se emite informe, debiendo cumplir las exigencias básicas que le son de aplicación según los siguientes Documentos Básicos:

Artículo 10. Exigencias básicas de seguridad estructural (SE). Artículo 11. Exigencias básicas de seguridad en caso de incendio (SI) Artículo 12. Exigencias básicas de seguridad de utilización (SUA) Artículo 13. Exigencias básicas de salubridad (HS) Artículo 14. Exigencias básicas de protección frente al ruido (HR) Artículo 15. Exigencias básicas de ahorro de energía (HE)

Documentación justificativa con todos los epígrafes del contenido que se exige al proyecto técnico según el Anejo 1 del CTE:

1. Memoria
 - Memoria descriptiva 2. Memoria constructiva

3. Cumplimiento del Código técnico:

Artículo 10. Exigencias básicas de seguridad estructural (SE)
Artículo 11. Exigencias básicas de seguridad en caso de incendio (SI) Artículo 12. Exigencias básicas de seguridad de utilización (SUA) Artículo 13. Exigencias básicas de salubridad (HS)
Artículo 14. Exigencias básicas de protección frente al ruido (HR) Artículo 15. Exigencias

Ayuntamiento de Muro de Alcoy

Placeta Molina, 4, Muro de Alcoy. 03830 Alicante. Tfno. 965530557





AJUNTAMENT DE LA VILA DE MURO

básicas de ahorro de energía (HE)

Anejos a la memoria

Información geotécnica Cálculo de la estructura Protección contra incendio Instalaciones del edificio Eficiencia energética

Estudio de impacto ambiental Plan de control de calidad

Estudio de seguridad y salud o Estudio Básico

III. Planos

III. Pliego de condiciones IV. Mediciones V. Presupuesto

Así como la documentación que debe contener el proyecto de obras según el artículo 233 de la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

α) Los proyectos de obras deberán comprender, al menos:

I. Una memoria en la que se describa el objeto de las obras, que recogerá los antecedentes y situación previa a las mismas, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada, detallándose los factores de todo orden a tener en cuenta.

II. Los planos de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida, así como los que delimiten la ocupación de terrenos y la restitución de servidumbres y demás derechos reales, en su caso, y servicios afectados por su ejecución.

III. El pliego de prescripciones técnicas particulares, donde se hará la descripción de las obras y se regulará su ejecución, con expresión de la forma en que esta se llevará a cabo, las obligaciones de orden técnico que correspondan al contratista, y la manera en que se llevará a cabo la medición de las unidades ejecutadas y el control de calidad de los materiales empleados y del proceso de ejecución.

IV. Un presupuesto, integrado o no por varios parciales, con expresión de los precios unitarios y de los descompuestos, en su caso, estado de mediciones y los detalles precisos para su valoración. El presupuesto se ordenará por obras elementales, en los términos que reglamentariamente se establezcan.

V. Un programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra de carácter indicativo, con previsión, en su caso, del tiempo y coste.

VI. Las referencias de todo tipo en que se fundamentará el replanteo de la obra.

VII. El estudio de seguridad y salud o, en su caso, el estudio básico de seguridad y salud, en los términos previstos en las normas de seguridad y salud en las obras.

VIII. Cuanta documentación venga prevista en normas de carácter legal o reglamentario.

β) No obstante, para los proyectos de obras de primer establecimiento, reforma o gran reparación inferiores a 500.000 euros de presupuesto base de licitación, IVA excluido, y para los restantes proyectos enumerados en el artículo anterior, se podrá simplificar, refundir o incluso suprimir, alguno o algunos de los documentos anteriores en la forma que en las normas de desarrollo de esta Ley se determine, siempre que la documentación resultante sea suficiente para definir, valorar y ejecutar las obras que comprenda. No obstante, solo podrá prescindirse de la documentación indicada en la letra g) del apartado anterior en los casos en que así esté previsto en la normativa específica que la regula.

χ) Salvo que ello resulte incompatible con la naturaleza de la obra, el proyecto deberá incluir un estudio geotécnico de los terrenos sobre los que esta se va a ejecutar, así como los informes y estudios previos necesarios para la mejor determinación del objeto del contrato.

....

Que el proyecto técnico presentado contiene la documentación justificativa con todos los epígrafes del contenido que se exige al documento de acuerdo con el tipo de intervención, según el Anejo 1 del CTE, así como según el artículo 233 de la ley 9/2017 de Contratos del

Ayuntamiento de Muro de Alcoy

Placeta Molina, 4, Muro de Alcoy. 03830 Alicante. Tfno. 965530557





Sector Público.

b) Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.

Por ser un proyecto de ejecución de edificación, es obligatorio el visado del proyecto según lo contemplado en el artículo 2 del Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio:

I. Proyecto de ejecución de edificación. A estos efectos se entenderá por edificación lo previsto en el artículo 2.1 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de ordenación de la edificación. La obligación de visado alcanza a aquellas obras que requieran proyecto de acuerdo con el artículo 2.2 de dicha ley.

El artículo 4 del Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio establece las excepciones a los casos de visado obligatorio, el cual se transcribe literalmente:

1. Cuando en aplicación de la normativa sobre contratación pública, alguno de los trabajos previstos en el artículo 2 sea objeto de informe de la oficina de supervisión de proyectos, u órgano equivalente, de la Administración Pública competente, no será necesaria la previa obtención del visado colegial. Dicho informe bastará a efectos del cumplimiento de la obligación de obtención del visado colegial.

2. Asimismo, las Administraciones Públicas contratantes podrán eximir de la obligación de visado a los trabajos objeto de un contrato del sector público que no se encuentren en el supuesto del apartado anterior, cuando a través de sus procesos de contratación, de conformidad con las normas que los regulan, realicen la comprobación de la identidad y habilitación profesional del autor del trabajo y de la corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable.

Conclusión

Que revisada la suficiencia y corrección formal de la documentación integrante del trabajo por parte de esta oficina técnica, se ha comprobado que el proyecto presentado es correcto respecto a la documentación presentada y la actuación propuesta, por lo que se emite **INFORME FAVORABLE.**

Es cuanto tengo que informar a los efectos oportunos, y para que conste firma el presente en Muro de Alcoy a la fecha de la firma. ”.

A los anteriores antecedentes, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Visto que el artículo 116 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP) dispone «La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del expediente correspondiente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28».

SEGUNDO.- De acuerdo con el artículo 231.1 LCSP “En los términos previstos en esta Ley, la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración,

Ayuntamiento de Muro de Alcoy

Placeta Molina, 4, Muro de Alcoy. 03830 Alicante. Tfno. 965530557



supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato. La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica”.

Por su parte, el artículo 235 de la LCSP señala que “Antes de la aprobación del proyecto, cuando el presupuesto base de licitación del contrato de obras sea igual o superior a 500.000 euros, IVA excluido, los órganos de contratación deberán solicitar un informe de las correspondientes oficinas o unidades de supervisión de los proyectos encargadas de verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto. La responsabilidad por la aplicación incorrecta de las mismas en los diferentes estudios y cálculos se exigirá de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 233 de la presente Ley.

En los proyectos de presupuesto base de licitación inferior al señalado, el informe tendrá carácter facultativo, salvo que se trate de obras que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra en cuyo caso el informe de supervisión será igualmente preceptivo”.

En el presente caso, el Informe de supervisión señala que la obra SÍ afecta a la estabilidad, seguridad o estanqueidad por lo que el informe tiene carácter preceptivo.

TERCERO.- De acuerdo con el artículo 231 LCSP, la aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación, a excepción de que tal circunstancia sea específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.

El órgano competente para la tramitación del contrato es la Alcaldía, teniendo en cuenta que la cuantía acumulada del contrato no excede ni de los seis millones de euros, ni del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto correspondiente a la primera anualidad del contrato; así mismo, no excede del plazo máximo de cuatro años que determinen la competencia plenaria (D.A. 2a. de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público). No obstante, mediante Decreto 2023-0870 de 19 de junio (BOP n.º 124 de 29/06/2023) se delega en la Junta de Gobierno Local “La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando corresponda su contratación o concesión a esta Alcaldía [...]”.

Considerando lo establecido en la normativa que es de aplicación, quien suscribe emite la siguiente **PROPUESTA**:

PRIMERO.- Aprobar el "Proyecto de mejora de infraestructuras y servicios en el Polígono Industrial Duquesa de Almodóvar de Muro de Alcoy", redactado por el Ingeniero Industrial Fernando Juan Vallejo, Col. N.º 4.062 y firmado digitalmente el 7 de mayo de 2024, con un presupuesto de 99.999.94€, de los cuales 82.644,58€ corresponden al principal y 17.355,36 € al 21% del Impuesto del Valor Añadido (IVA).

SEGUNDO.- Dar traslado a la Oficina Técnica de la Corporación, para realizar el acta de replanteo del proyecto, de acuerdo con el artículo 236 de la LCSP.



TERCERO.- Dar traslado a Secretaría y al Departamento de Subvenciones.

CUARTO.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, y de conformidad con el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, RECURSO DE REPOSICIÓN en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, frente a la Junta de Gobierno Local o, en su defecto, interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a su recepción, frente a los Juzgados contenciosos administrativos, según lo que dispone el punto 1 del artículo 8, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que crea conveniente.

Es cuanto se tiene el deber de informar, salvo error u omisión involuntaria y sin perjuicio de que se tenga en consideración otro criterio mejor fundado en Derecho.

No obstante, el órgano competente acordará aquello que estime oportuno.»

Sotmés l'assumpte a votació, la Junta de Govern Local, per delegació de l'Alcaldia mitjançant Resolució d'Alcaldia núm. 870/2023, de data 19 de juny de 2023 , publicat al BOP núm. 124, de data 29 de juny de 2023, per **UNANIMITAT** dels seus membres, **adopta l'ACORD** següent:

PRIMERO.- Aprobar el "Proyecto de mejora de infraestructuras y servicios en el Polígono Industrial Duquesa de Almodóvar de Muro de Alcoy", redactado por el Ingeniero Industrial Fernando Juan Vallejo, Col. N.º 4.062 y firmado digitalmente el 7 de mayo de 2024, con un presupuesto de 99.999.94€, de los cuales 82.644,58€ corresponden al principal y 17.355,36 € al 21% del Impuesto del Valor Añadido (IVA).

SEGUNDO.- Dar traslado a la Oficina Técnica de la Corporación, para realizar el acta de replanteo del proyecto, de acuerdo con el artículo 236 de la LCSP.

TERCERO.- Dar traslado a Secretaría y al Departamento de Subvenciones.

CUARTO.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, y de conformidad con el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, RECURSO DE REPOSICIÓN en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, frente a la Junta de Gobierno Local o, en su defecto, interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a su recepción, frente a los Juzgados contenciosos administrativos, según lo que dispone el punto 1 del artículo 8, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que crea conveniente.





AJUNTAMENT DE LA VILA DE MURO

I perquè conste i tinga els efectes oportuns en l'expedient corresponent, expedisc la present d'ordre i amb els vistiplau de l'alcalde, a reserves de l'aprovació definitiva de l'acta corresponent, segons estableix l'article 206, del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, a Muro de Alcoy.

(Document firmat digitalment)

Ayuntamiento de Muro de Alcoy

Placeta Molina, 4, Muro de Alcoy. 03830 Alicante. Tfno. 965530557

Codi Validació: 5H6RGTAEAY5YSKFD7YKR14MR
Verificació: <https://vialdemuro.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 9 de 9

